



Municipalidad Provincial
de Huarney

Alcaldía

Gerencia Municipal



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 400-2024-MPH-A-GM

Huarney, 26 de junio del 2024

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 202407118 de fecha 12.06.2024 y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente Administrativo Nº 202407118 de fecha 12.06.2024, la señora VICTORIA MERCY CASIMIRO MORENO, presenta recurso de apelación contra la Resolución de Gerencial Nº 0351-2024-MPH-A-GM-GGT, de fecha 16.05.2024, que resuelve DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial Nº 0200-2024-MPH-A-GM-GGT, de fecha 21.03.2024, que aprobó la revisión de oficio del Lote Nº 09 de la Mz D, de la Habilitación Urbana de Oficio Programa Municipal de Vivienda Ampliación La Victoria Las Salinas Predio II, por que adolece de causal de nulidad de pleno derecho (...);

Que, mediante Informe Nº 0252 2024-MPH-A-GM-GTT, de fecha de recepción 20.06.2024, la Gerencia de Gestión Territorial eleva todos los actuados del Recurso de Apelación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, adjuntando el expediente con todos los actuados, indicando que se encuentra dentro del plazo legal, ya que la resolución impugnada fue notificada el 03/05/2024, solicitando pronunciamiento conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444.

Que, mediante Informe Legal Nº 0540-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 24.06.2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica CONCLUYE: Que, por los fundamentos expuestos y normas legales vigentes OPINO que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se resuelva:

4.1 DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la Señora VICTORIA MERCY CASIMIRO MORENO, contra la Resolución Gerencial Nº 0351-2024-MPH-A-GM-GGT, de fecha 16.05.2024, y en consecuencia se CONFIRME el acto resolutorio contenido en la Resolución Nº 0351-2024-MPH-A-GM-GGT, de conformidad con los fundamentos expuestos.

4.2 DAR POR AGOTADA la Vía Administrativa, ello al amparo del artículo 228º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, por los argumentos expuestos.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, norma que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, avocándonos a la calificación y análisis de los fundamentos facticos y legales del Recurso de Apelación interpuesto por la impugnante señora VICTORIA MERCY CASIMIRO MORENO, corresponde verificar si ha cumplido con las formalidades legales para la prestación del recurso impugnatorio. Así, de acuerdo con lo señalado por el artículo 218º y 220º del Texto Único Ordenado



Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
--	----------	--------------------

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **Nº 400-2024-MPH-A-GM**

de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS), el recurso de apelación se interpone contra la resolución que pone fin al procedimiento en primera instancia, ante el órgano que lo emitió, en un plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia, en caso corresponda, quien deberá elevar el expediente;

Que, el Artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "El recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna **para que eleve lo actuado al superior jerárquico**".

Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado se advierte que el recurso de apelación fue interpuesto para atención al órgano competente. En cuanto al plazo de interposición del recurso, debemos precisar que la administrada interpuso recurso de apelación con fecha 12.06.2024, dentro del plazo para la interposición de los recursos administrativos, conforme lo señala el artículo 218.2., del TUO de la Ley N° 27444, siendo que la resolución materia de impugnación fue notificada el 03.05.2024, por lo que se ha presentado el presente recurso administrativo dentro del plazo legal.

Que, de la revisión de los fundamentos de hecho y derecho del presente recurso se tiene que el recurrente refiere que:

- La acreditación de la vivienda y de los actos de posesión continua y permanente de un predio se acredita bajo diversas modalidades y actuaciones probatorias, que la sola información de una visita inopinada no puede enervar los hechos de posesión ya adquiridos, (...); **al respecto debemos mencionar que dentro del presente expediente se evidencia actas de verificación (inspecciones) de fechas 11 y 25 de enero del 2024, 08 de febrero del 2024 y por último el 14 de mayo del 2024, donde se indica que no existe indicios de posesión y vivencia, solamente cercado el terreno con material precario y algunos bienes que no acreditan la posesión efectiva, información plasmada en los Informes Técnicos del área encargada, motivo por el cual se declara la reversión de oficio del predio materia de Litis, conforme a lo que establece la ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPH que aprueba el Reglamento Interno Legal y el Planeamiento Urbano del Programa Municipal de Vivienda Ampliación La Victoria Las Salinas Predio II, de la MPH;**
- Hace referencia a las fotografías del interior de la vivienda, mencionando una relación de bienes y enseres que con ello acredita su vivencia, (...); al respecto, precisamos que, de la verificación de las tomas fotográfica que se adjunta, solo se observa un juego de muebles, de comedor y un inodoro, lo cual no acredita la vivencia continua, conforme a los requisitos que establece el **Reglamento Interno Legal y el Planeamiento Urbano del Programa Municipal de Vivienda Ampliación La Victoria Las Salinas Predio II, de la MPH.**



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
--	----------	--------------------

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **Nº 400-2024-MPH-A-GM**

Que, de la revisión de la Resolución Gerencial N°0351-2024-MPH-A-GM-GGI, de fecha 16/05/2024, que declara INFUNDADO el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial N°0200-2024-MPH-A-GM-GGT, de fecha 21/03/2024, se puede apreciar, que se sustenta en que la administrada no cumple con las condiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 219° el "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba", la administrada no presentó nueva prueba, que refute los argumentos y decisión expuesta en la Resolución Gerencial N°0200-2024-MPH-A-GM-GGT;

Que, en razón de lo mencionado precedentemente, se debe declarar infundado el presente recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N°0351-2024-MPH-A-GM-GGT, de fecha 16.05.2024, presentado por la señora VICTORIA MERCY CASIMIRO MORENO, pues no desvirtúan los fundamentos de la resolución recurrida, al no tener los argumentos y evidencia necesaria para generar convicción y con elementos de juicio suficientes para que el superior jerárquico varié la decisión plasmada en la Resolución Gerencial N°0351-2024-MPH-A-GM-GGT.

Que, es el estado del procedimiento administrativo que al resolver el recurso de apelación se da por agotada la vía administrativa de conformidad al numeral 228.1 del artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que prescribe que: "Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso- administrativo" a que se refiere el Artículo 148° de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A de fecha 28 de enero del 2019 se aprobó la DIRECTIVA N° 001-2019-MPH sobre **"Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarney"**, que delega al Gerente Municipal la competencia respecto al recurso de apelación interpuesto y declarar el agotamiento de la Vía Administrativa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR INFUNDADO el RECURSO DE APELACION**, interpuesto por la Señora VICTORIA MERCY CASIMIRO MORENO, contra la Resolución Gerencial N°0351-2024-MPH-A-GM-GGT, de fecha 16.05.2024, y en consecuencia se CONFIRME el acto resolutivo contenido en la Resolución N° 0351-2024-MPH-A-GM-GGT, de conformidad con los fundamentos expuestos.

Artículo 2°. - **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, ello al amparo del artículo 228° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, por los fundamentos expuestos.

Artículo 3°. - **REMITIR** el presente expediente administrativo a la Gerencia de Gestión Territorial para su notificación a la administrada y custodia de los actos administrativos de su competencia.



Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
--	----------	--------------------

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 400-2024-MPH-A-GM

Artículo 4º. - NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Gestión Territorial, Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitación Urbana, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

Artículo 5º.- ENCARGAR la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
Abog. FIDEL BARRETO REVOLLEDO
GERENTE MUNICIPAL

